CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBI
Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F.
Dpto. Administrativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 87.-

Encarnación, 24 de abril de 2019.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE – JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 356591- EXPDTE Nº 303779, el Acta de Recomendación N° 02/2019 del 10 de Abril de 2019, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, se ha procedido a llevar adelante el Acto de Apertura, con 1 (un) sobre oferta, en base a la atribución que se encuentra plasmada en el Art. 2 de la Resolución N° 522/15; el sobre recepcionado corresponde a: 1) la firma **unipersonal CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS",** con **RUC N° 678854-8**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la ofertas presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en consideración a las observaciones realizadas en la oportunidad del acto de apertura de sobres, los técnicos evaluadores, se refieren al siguiente tema en el siguiente apartado: "…***ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS.*** *En el Acta de Aperturas N° 03/19 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a)Por parte de funcionarios de la Convocante: I. Comercial Palacios: no presenta certificado de Origen Nacional expedido por el MIC; no presenta Certificado o Título de estudios cursados sobre Reparación, Mantenimiento y Soporte de equipos de acondicionadores de aire, de acuerdo a lo exigido en el Anexo E punto V. Otros Documentos, del PBC. El Comité de Evaluación procede a analizar las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: Este Comité procede a analizar la oferta y efectivamente la empresa Comercial Palacios no presenta los documentos arriba mencionados, por lo tanto se remite una nota solicitando esos documentos formales…*", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes acotaciones en atención a las: "…***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:*** *Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte del único oferente que presenta la oferta más baja, este Comité remite una nota en fecha 5 de abril del corriente, solicitando los siguientes documentos formales, faltantes al momento de la apertura de sobres: • Certificado o Título de estudios cursados sobre Reparación, Mantenimiento y Soporte de equipos de acondicionadores de aire, de acuerdo a lo exigido en el Anexo E punto V. •Se solicita la*

Abg. Rodolfo L. Mongelós Aranda
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

composición de precios ofertados correspondientes a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. En fecha 8 de abril del corriente la empresa Comercial Palacios presenta una nota por la cual hace entrega de los documentos solicitados, presentando el desglose de cada uno de los precios requeridos y presentan dos certificados de dos técnicos que han realizado cursos de capacitación para el mantenimiento de equipos acondicionadores de aire. Este Comité toma como válidas las documentaciones remitidas. En referencia a los demás documentos que componen la oferta no existe observación alguna por parte de los Miembros del presente Comité. ... ", y; ----------

QUE, los miembros evaluadores han realizado un: "*...**ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.** La empresa Comercial Palacios no presenta la constancia del SIPE dentro de su oferta..... "*, y; ----------

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado en acta respectiva una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC**, y mediante esta ha resultado que: "*...El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta.. ... "*, y; ----------

QUE, como otro tópico de verificación se verificó mediante una **TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018**: "*...Este comité corroboró que los precios ofertados por **EL OFERENTE COMERCIAL PALACIOS,** no cumplen en su totalidad con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial. Por este motivo se ha solicitado la composición de precios de los ítems que se encontraban fuera del rango permitido. En fecha 8 de abril del corriente se recibe el desglose solicitado de cada uno de los ítems, los cuales se toman como válidos; atendiendo a que, por un lado se corroboró que los precios referenciales del presente llamado están desfasados en relación a los vigentes en el mercado y, por el otro, los precios presentados por el oferente se adecuan a los vigentes en el mercado... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la **VERIFICACION DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO – ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** "*...En el presente apartado el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa COMERCIAL PALACIOS por ser el único oferente, a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC referentes a: a) Preferencia a los Servicios Nacionales. Respecto al margen de preferencia cabe mencionar que la empresa COMERCIAL PALACIOS presenta una nota dentro de su oferta, en la que mencionan que no poseen el Certificado de Origen Nacional, motivo por el cual no se acogen al beneficio de Margen de Preferencia, no siendo esta situación causal de descalificación... "*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...**A) ADJUDICAR** la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE- JUZGADOS DE PAZ DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"** a la empresa unipersonal **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE** con **RUC Nº 678854-8**, por un monto mínimo de **Gs. 20.000.000** (guaraníes, veinte millones) y un monto máximo de **Gs. 40.000.000** (guaraníes, cuarenta millones); por ser el único oferente que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley... "*, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Cristina
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 24 de Abril de 2019, Acta N° 11, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones de adjudicación expuestas por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE – JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPUA"**, con **ID N° 356591-EXPDTE N° 303779**, a la **firma unipersonal CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS", con RUC N° 678854-8,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y la empresa **firma unipersonal CARLOS RAMON PALACIOS APONTE "COMERCIAL PALACIOS"**.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2020, por un Monto máximo de **40.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones)** y el monto mínimo de **Gs. 20.000.000 (Guaraníes Veinte millones)**.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa